



REGLAMENTO
DE LA
“CRUZ IN MEMORIAM”
DE LA REAL HERMANDAD DE
CRISTO RESUCITADO Y SANTA
MARIA DE LA ESPERANZA Y DEL
CONSUELO.

Este reglamento normaliza ciertos aspectos relativos a la Cruz "In Memoriam", fue aprobado en Capítulo General de Semana Santa el 9 de abril de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la Hermandad, y carece de carácter retroactivo.

1.- La Cruz "In Memoriam" se constituye como atributo destacado de la Hermandad, como símbolo del recuerdo para con los hermanos difuntos, y signo evidente de la Comunión de los Santos que nuestra fe procesa

2- La Cruz "In Memoriam" deberá estar presente en todos los actos procesionales y litúrgicos de la Hermandad en lugar preferente, en especial en aquellas celebraciones en memoria de los hermanos difuntos.

3.- La Cruz que asuma el significado "In Memoriam" podrá variar en su diseño si así lo decide el Capítulo General de hermanos, pero siempre deberá tener como elemento formal un lugar para poder disponer de un listado con el nombre y fecha de fallecimiento de aquellos hermanos y personas con derecho a aparecer en ella, que son:

a) Todos los hermanos difuntos, aparecerán de oficio en dicho listado (art. 65 estatutos).

b) También podrán aparecer en dicho listado, previa solicitud a la Junta Rectora, los Hermanos Bienhechores de la Hermandad, si en el momento del fallecimiento mantuvieran dicha distinción.

c) Así mismo, previa solicitud a la Junta Rectora, aquellas personas que hubieran causado baja en la Hermandad antes de su fallecimiento y tengan familia en el seno de la misma, siempre y cuando el motivo de la baja no fuera por decisión de Capítulo General.